

Asunto: Informe Propuesta

SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA PLANTA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOL DE CABRALES

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Se trata de un contrato de suministro (art. 16.3 de la LCSP)

OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de carburante para los vehículos y maquinaria de la planta de gestión de estiércol de Cabrales, por precios unitarios, en función de las necesidades.

Se trata de un contrato de suministro, de los definidos en el art. 16 de la LCSP.

Gasóleo Tipo A	6.500
Gasóleo Tipo B	2.600
Gasolina 95 octanos	162,5

DIVISIÓN EN LOTES

Se considera que la implementación ha de llevarse a cabo de forma única e integral.

Se entiende que la división del objeto del contrato en función de la tipología del carburante a suministrar no beneficia la concurrencia, toda vez que las empresas suministradoras ofertan de manera habitual los tres tipos de combustible, de uso frecuente. En este sentido, la habilitación profesional en el ámbito objetivo del contrato es idéntica para los tres tipos de combustible (Autorización para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2487/1994). Al contrario, tratándose de un contrato de bajo importe, si se planteara la división en Lotes por tipología de carburante podría darse fácilmente la circunstancia de que alguno de los Lotes, particularmente los que podrían venir referidos a Gasóleo B y Gasolina 95, fuesen declarados desiertos, por el escaso interés derivado de su baja cuantía.

Por lo que se refiere a la implementación de los suministros, la eficiencia en la ejecución del contrato se ve beneficiada ante la presencia de un contratista único, permitiendo al responsable de la planta, un control adecuado de consumos y facturación asociada.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendado a SERPA mediante Resolución de la entonces Consejería de Infraestructuras, Medio ambiente y Cambio climático del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: 20/094/MA-SE de fecha 27 de mayo 2020.

Con fecha 14 de marzo de 2022, por parte del Director General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Administración Autonómica, Medio ambiente y Cambio Climático del Gobierno del Principado de Asturias, se comunica a SERPA la segunda prórroga del encargo de referencia; desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

En el ámbito de este encargo, se encuentra pendiente la licitación en procedimiento abierto del contrato del suministro de carburante. El suministro de carburante debe de ser realizado necesariamente por parte de un proveedor externo, que se encuentre habilitado a tal efecto.

IDONEIDAD

Para el funcionamiento de la maquinaria es necesario el suministro de Gasóleo A (camión de

recogida), Gasóleo B (pala mixta) y Gasolina de 95 octanos para el resto de maquinaria de la planta (barredora y desbrozadora).

El suministro de los distintos tipos de gasoil se realiza del modo siguiente:

- Gasóleo A: Llenado del depósito en la estación de servicio
- Gasóleo B: Suministro a domicilio en el depósito de la planta
- Gasolina 95: Suministro en bidones en la estación de servicio

Hasta el momento se había considerado la existencia de un proveedor único a estos efectos, la Estación de Servicio de Las Arenas, tanto por su distancia (0 km) al recorrido a realizar por el camión desde la carretera AS-114 que atraviesa el concejo de este a oeste la vía principal que vertebra las comunicaciones, como por la diferencia en kilómetros entre ésta y las restantes estaciones suministradoras de más proximidad (todas ellas ubicadas a una distancia superior a 13 km.

En este momento, ante el alza de precios de los carburantes, que pueden suponer diferencias importantes en los precios entre los distintos suministradores, se propone una licitación en abierto, en la que se dé una mayor relevancia al factor precio, sin olvidar la importancia de la distancia a recorrer para el suministro, también importante, ya que se traduce en consumo de combustible, y en tiempo.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; indicando el desglose del mismo de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO			
Tipo de carburante	Litros	Precio unitario con IVA	Importe Total (IVA incluido)
Gasóleo Tipo A	6.500	1,993	12.952,53 €
Gasóleo Tipo B	2.600	1,601	4.161,89 €
Gasolina 95 octanos	162,5	1,923	312,46 €
PRESUPUESTO TOTAL con IVA:			17.426,87 €
PRESUPUESTO TOTAL sin IVA:			14.402,38 €

El presupuesto máximo asciende a diecisiete mil cuatrocientos veintiséis euros con ochenta y siete céntimos (17.426,87 €), IVA incluido.

El presupuesto máximo se ha calculado a tanto alzado sobre la base del consumo de carburante de los ejercicios anteriores y la situación de precios actuales.

Las cantidades de consumo corresponden a un consumo estimado, no fijándose cantidad cierta por acordarse el suministro en función de las necesidades reales. En el presupuesto máximo de licitación están incluidas las tasas especiales aplicables a hidrocarburos y todos los factores de valoración y gastos que según la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del IVA.

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios de mercado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP, sobre la base de los precios habituales en el mercado y se especifica en el cuadro resumen.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El valor estimado se ha establecido sobre la base de los precios de mercado del carburante.

Se ha partido de la base de los precios correspondientes a las gasolineras situadas en las proximidades de la Planta, incluyendo la bonificación gubernamental (a fecha 17 de octubre de 2022), que son los siguientes:

Arenas de Cabrales:

Precios

Gasolina 95 E5	Gasolina 98 E5	Gasóleo A	Gasóleo B
1.789 €/L	1.899 €/L	1.899 €/L	1.45 €/L

El Centro (Posada de Llanes):

Precios

Gasolina 95 E5	Gasolina 98 E5	Gasóleo A	Gasóleo Premium
1.899 €/L	1.999 €/L	1.999 €/L	2.099 €/L

Posada Menéndez (Posada de Llanes):

Precios

Gasolina 95 E5	Gasóleo A	Gasóleo Premium	Gasóleo B	GLP
1.829 €/L	1.929 €/L	1.979 €/L	1.599 €/L	1.119 €/L

GLP: Gases licuados del petróleo;

En consecuencia, el precio medio de las gasolineras más próximas a la planta para los distintos carburantes es:

Tipo de carburante	Precio €/Litro
Gasóleo Tipo A	1,862
Gasóleo Tipo B	1,525
Gasolina 95 octanos	1,814

Partiendo del precio medio del suministro de estos carburantes en las estaciones de la zona en el momento de redacción del Pliego, se han establecido unos incrementos en relación con las previsiones de evolución de los precios de en los próximos meses, que tienen que ver con la evolución de los mercados, y con las decisiones gubernamentales que conlleven descuentos en el PVP.

En este sentido estos factores afectan de manera diferente a los distintos tipos de carburantes, ya que el gasoil tipo A por el incremento de los costes de refinación tiene las peores perspectivas, seguido de la gasolina y el gasóleo tipo B.

Se han considerado, de manera alzada, para el periodo referido de duración del contrato unos incrementos del 7% para el gasóleo del Tipo A, del 6% para la gasolina y del 5 % para la gasolina de 95 octanos.

Aplicando estos incrementos a los precios medios establecidos en las estaciones de servicios de la zona los precios resultantes son los siguientes:

Tipo de carburante	Precio €/Litro
Gasóleo Tipo A	1,993
Gasóleo Tipo B	1,601
Gasolina 95 octanos	1,923

Igualmente, se ha previsto que los litros de combustible consumidos en el presente ejercicio tengan un incremento respecto al ejercicio anterior ya que se prevé un aumento de los Kg recogidos en la Planta de gestión de estiércol que supera el 10 %.

Considerando que el periodo pendiente de la ejecución del presente contrato es de máximo 8 meses, ya que finaliza el próximo 31 de mayo de 2023 las cantidades estimadas de combustible se recogen en el cuadro siguiente:

Tipo de carburante	Litros
Gasóleo Tipo A	6.500
Gasóleo Tipo B	2.600
Gasolina 95 octanos	162,5

Se estima por tanto un precio total de 14.402,38 €. No obstante, se incluye en el valor estimado un posible incremento de hasta el 10% de carburante suministrado, de conformidad con lo previsto en el artículo 301. 2 de la LCSP; por lo que el valor estimado total asciende a quince mil ochocientos cuarenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (15.842,62 €).

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato, vinculadas al encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la Planta de Tratamiento de Residuos ganaderos de Cabrales, encomendado a SERPA por Resolución de fecha 27 de mayo de 2020 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (Ref.: 20/094/MA-SE), recientemente prorrogado hasta el 31 de mayo de 2023.

ANUALIDADES

Distribución estimada de anualidades sobre la base del presupuesto máximo de licitación, IVA no incluido.

Ejercicio 2022: 5.400,89 €

Ejercicio 2023: 9.001,49 €

PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Desde el día siguiente al de formalización del contrato; finalizando el 31 de mayo de 2023.

LUGARES DE ENTREGA

Planta de gestión de estiércol de Cabrales, situada en El Monte s/n – Ortiguero (Cabrales).

El gasóleo Tipo A y la gasolina serán suministrados en la instalación fija de la empresa suministradora.

SOLVENCIA

Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación ex art. 159.6.b) de la LCSP:

Se han estudiado las características del contrato, y se ha determinado que las condiciones mínimas que a continuación se indican son las que permiten acreditar adecuadamente la solvencia de las entidades licitadoras para su ejecución:

- **Solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

- **Solvencia técnica o profesional** (artículo 89 LCSP)

Se exigirá la disposición de una estación de suministro a vehículos que permita la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato; con medios para garantizar la adecuada calidad del suministro.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la ejecución de la prestación de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública.

Por lo que se refiere a la distancia respecto de la localidad de Carreña, el criterio está íntimamente vinculado al objeto del contrato, puesto que una mayor distancia penaliza de manera muy relevante el consumo de gasóleo del camión que es ya de por sí elevado por su motorización.

Carreña, capital del concejo de Cabrales, se encuentra en una ubicación por la que el camión de la planta debe transitar necesariamente para prestar el servicio de recogida de estiércol. Debe tenerse

en cuenta que el carburante consumido por parte del camión (Gasóleo A) es el que tiene un mayor peso relativo en el conjunto del contrato.

Adicionalmente al incremento de los kilómetros recorridos hay que estimar el tiempo adicional necesario para realizar estos desplazamientos por parte del camión, lo que supondría un incremento proporcional del tiempo de recogida

La menor distancia beneficia igualmente el suministro del gasóleo B a domicilio, en la propia instalación, reduciendo el tiempo de entrega y los costes imputados al transporte.

Por último, la menor distancia prima asimismo la menor incidencia del suministro desde un punto de vista medioambiental, ya que al transitar los vehículos durante menos kilómetros se reducen las emisiones de CO₂.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 80 puntos
2	Distancia a la instalación	Máximo de 20 puntos

Criterio 1. Máximo 80 puntos.

Para el cálculo de las puntuaciones correspondiente se tendrá en cuenta el peso relativo de cada uno de los carburantes en el conjunto del contrato, obteniéndose la valoración de la oferta económica en su conjunto mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$OF = D1 \times PL1 + D2 \times PL2 + D3 \times PL3$$

OF= Oferta global del licitador, obtenida aplicando los descuentos ofertados al presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, desagregado para cada tipo de combustible.

D1= Descuento ofertado por el licitador para Gasóleo Tipo A

PL1= Cuantía estimada en el presupuesto de licitación para el gasóleo A (12.952,53 €)

D2= Descuento ofertado por el licitador para gasóleo Tipo B.

PL2= Cuantía estimada en el presupuesto de licitación para el gasóleo Tipo B (4.161,89 €)

D3= Descuento ofertado por el licitador para la gasolina 95 octanos

PL3= Cuantía estimada en el presupuesto de licitación para la gasolina 95 octanos (312,46 €)

El licitador debe presentar un descuento para todos y cada uno de los tipos de carburante requeridos.

El licitador debe presentar un descuento con un valor distinto de 0 para cada tipo de carburante requerido; con la finalidad de que la oferta pueda ser considerada.

En caso de que la oferta no reúna estos condicionantes, será automáticamente rechazada.

Una vez definida la Oferta global presentada, se aplicará la fórmula que se indica a continuación para calcular la puntuación a asignar:

Puntuación= (80 p.) x (OFmin)

OF

Dónde:

OFmin: Oferta global más baja

OF: Oferta global del licitador a valorar.

Criterio 2

La planta de gestión de estiércol de Cabrales se encuentra ubicada en el extremo occidental del Concejo de Cabrales, en la localidad de Ortiguero, en la zona limítrofe con el concejo de Onís. Las explotaciones ganaderas objeto de la recogida se encuentran ubicadas en el concejo de Cabrales en los distintos núcleos de población que se encuentran diseminados en el concejo, siendo la carretera AS-114 que atraviesa el concejo de este a oeste la vía principal que vertebra las comunicaciones y siendo la localidad de Carreña de Cabrales capital del Concejo el punto medio de los recorridos de recogida que se realizan.

Tomando como referencia dicha localidad de Carreña se valorará la distancia kilométrica entre este punto y la ubicación de la estación de distribución de combustible correspondiente al licitador proponente.

Puntuación= Dm

X20

Dv

Dónde:

Dm: Menor distancia ofertada.

Dv: Distancia de la oferta que se valora.

Si la distancia fuera inferior a 1 km. se valorará la propuesta con la máxima puntuación posible (20 p.)

Debe observarse que la instalación fija suministradora o estación de servicio debe ubicarse en un radio máximo igual o inferior a 20 kilómetros de distancia respecto de Carreña de Cabrales.

Ofertas anormalmente bajas

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anomalía: Serán consideradas desproporcionadas las ofertas cuyo porcentaje de descuento sea superior en 15 unidades porcentuales a la media de los presentados, obteniendo a la vez una valoración inferior a 5 puntos en el criterio 2 (distancia a Carreña).

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será D. José Luis García López.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista garantizará la aplicación de la normativa vigente en materia medioambiental respecto al transporte, almacenamiento y suministro y eliminación de residuos correspondientes a sustancias peligrosas e inflamables, sometiéndose a los controles pertinentes por la Administración pública competente. SERPA podrá recabar en cualquier momento de la ejecución del contrato, la documentación acreditativa correspondiente.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

Detalle de penalidades.

Se incluyen penalidades contractuales por demora y por cumplimiento defectuoso de prestaciones. El importe de las penalidades se ha fijado teniendo en cuenta la especial repercusión que tendría en el funcionamiento de la planta las dos circunstancias: que se produjeran retrasos en los plazos de entrega establecidos, o bien que tuvieran lugar entregas defectuosas. Con la propuesta realizada quedarían cubiertas las circunstancias analizadas, que son las que pueden aportar mayor problemática en el funcionamiento del suministro.

En este sentido, se valoran especialmente las posibles consecuencias medioambientales derivadas de la falta de entrega del producto en tiempo y forma, teniendo en cuenta la necesidad de recogida y tratamiento continuado de los residuos ganaderos que se vayan generando, toda vez que se precisa carburante para el funcionamiento de la maquinaria.

Demora

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales a los que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, SERPA podrá proceder, atendidas las circunstancias del caso, a la imposición de penalidades de 100 euros, IVA excluido, a descontar en la factura mensual correspondiente, por cada día de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cumplimiento defectuoso

Se impondrá una penalidad de un 3% del valor del combustible entregado que se considere defectuoso euros, IVA excluido, a descontar en la factura mensual correspondiente en los casos en los que se aprecien omisiones en el cumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones básicas objeto del contrato definidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Asimismo, en tales casos, se procederá nuevamente al llenado del depósito del vehículo/bidón o depósito de la planta, en la que haya tenido lugar el suministro defectuoso, sin coste alguno para SERPA

La deficiente calidad del carburante suministrado, podrá ser apreciada por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y normativa sectorial complementaria.

En estos casos, el informe propuesta previo a la resolución, que será emitido por el responsable del contrato por parte de SERPA, detallará las deficiencias observadas y su falta de adecuación para la necesidad planteada en la presente licitación.

Subcontratación

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, SERPA podrá imponer a la empresa contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato (art. 215.3.a) LCSP) atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido. La misma penalidad podrá ser impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones del artículo 217 de la LCSP.

Retirada tácita o expresa de la oferta

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa a la adjudicación, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la subsanación que en su caso se haya instado), SERPA se reserva la posibilidad de imponer al licitador una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La misma penalidad podrá aplicarse siempre que se produzca una retirada expresa/tácita de la oferta, en un momento posterior a la propuesta de adjudicación del contrato.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes suministrados y formalmente recibidos por SERPA.

El pago del precio se realizará de manera mensual.

Las facturas mensuales consignarán los precios unitarios correspondientes tras la aplicación el porcentaje de descuento ofertado a cada tipo de gasóleo.

Por tanto únicamente se abonarán los precios unitarios correspondientes a los bienes efectivamente suministrados por el contratista.

Debe ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

Así por tanto se emitirá una factura mensual (a mes vencido) que recogerá los suministros (albaranes de entrega) efectuados en dicho periodo.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto de suministro.

SERPA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los trabajos implementados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios realizados con lo dispuesto en el contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Debe tenerse en cuenta, en relación con la cesión del contrato, la exigencia de una habilitación específica para su ejecución.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. La cesión se rige por lo indicado en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 y 216 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie su ejecución, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el Derecho privado, las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre SERPA y el adjudicatario.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e. La demora en el pago por parte de SERPA por plazo superior a 6 meses
- f. El incumplimiento de la obligación principal del contrato y de las obligaciones contractuales esenciales. Constituye la obligación principal del contrato el suministro de carburante en el plazo y condiciones indicadas en los Pliegos que rigen el contrato, incluyendo el precio unitario ofertado por el contratista.
- g. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el PCAP, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.
- h. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio sectorial de aplicación.
- i. El desistimiento del contratista.
- j. El incumplimiento de la adscripción de medios comprometida.
- k. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a SERPA por plazo superior a tres meses a partir de la fecha señalada en el contrato.
- l. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a seis meses acordada por SERPA.

Fdo.: D. José Luis García López
Técnico-SERPA

Vº Bº D. José Ángel Jódar Pereña
Órgano de contratación

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas que servirán de base para la contratación del suministro de carburante para los vehículos que prestan servicio en la planta de gestión de estiércol de Cabrales, gestionada por parte de SERPA en virtud del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la Planta de Tratamiento de Residuos ganaderos de Cabrales, encomendado a SERPA por Resolución de fecha 27 de mayo de 2020 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (Ref.: 20/094/MA-SE), prorrogado hasta el 31 de mayo de 2023.

En el ámbito de este encargo, se encuentra pendiente la licitación en procedimiento abierto del contrato del suministro de carburante.

Conforme a la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno a la creación de SERPA, y el Decreto 50/2004, de 3 de junio, por el que se regula su régimen jurídico, económico y administrativo, la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. se encuentra obligada a la realización de los trabajos y actividades que le sean encargados en su condición de medio propio instrumental de la Administración.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo encomendado.

El suministro se realizará según las necesidades de consumo. Por tanto, el adjudicatario procederá a la entrega del carburante solicitado en las cuantías y plazos que se le indiquen. El adjudicatario se obliga, por tanto, a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades de SERPA.

Las necesidades estimadas de consumo de cada uno de los tipos de carburante, hasta la fecha de finalización del contrato, son las siguientes:

- Gasóleo A: Llenado del depósito en la estación de servicio: 6.500 litros
- Gasóleo B: Suministro a domicilio en el depósito de la planta: 2.600 litros
- Gasolina 95: Suministro en bidones en la estación de servicio: 162,5 litros

Si el suministro real al tiempo de finalizar la vigencia del presente contrato fuera inferior o superior al estimado, el precio unitario ofertado por producto no variará, siendo la facturación la correspondiente al suministro efectivamente solicitado y entregado a SERPA. El importe máximo a suministrar viene determinado por el importe del gasto autorizado.

DETALLE DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

Actualmente, el parque móvil que presta servicios en la Planta de gestión de estiércol de Cabrales está formado por los vehículos siguientes (suministro en estación de servicio):

- Camión IVECO matrícula 6203BPN
- Camión RENAULT matrícula 8167LVN

Además, se precisa Gasóleo Tipo B para el funcionamiento de máquina en suministro a domicilio en la planta de gestión de estiércol de Cabrales ubicada en Ortiguero s/n.

Pala mixta JCB4CX

Para el funcionamiento de la maquinaria de menor tamaño: barredora, desbrozadora etc es necesario el suministro de gasolina de 95 en bidones.

LUGAR DE ENTREGA

El suministro del Gasóleo Tipo A se realizará en la modalidad de venta al por menor para el repostaje en la estación de servicio.

Por su parte, la gasolina será entregada en bidones en la propia estación de servicio.

Por lo que se refiere al gasóleo Tipo B, las entregas se realizarán periódicamente en la Planta gestión de estiércol de Cabrales, situada en El Monte s/n – Ortiguero (Cabrales). La periodicidad será aproximadamente mensual, resultando de las necesidades de consumo y de la capacidad de almacenamiento de la planta, por lo que SERPA efectuará una solicitud de suministro con la antelación suficiente en función de las previsiones de consumo.

PLAZOS PARCIALES DE ENTREGA

Para el suministro del gasóleo Tipo B, en todo caso el suministrador estará obligado a observar un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del momento de realización de la solicitud formal de suministro para realizar la entrega de la correspondiente partida en la planta de tratamiento.

El horario de entrega será de 8 a 15 horas en las instalaciones de la Planta de gestión de estiércol de Cabrales situada en la localidad de Ortiguero - Cabrales.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO A SUMINISTRAR.

La calidad de los productos ofertados deberá cumplir las características técnicas reguladas normativamente para productos petrolíferos en general, y gasóleos de automoción y gasolinas en particular, previstas en el R.D. 61/2006, de 31 de enero, BOE de 18 de abril de 2015, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocombustibles y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, y en cualquier otra normativa sectorial que pueda entenderse de aplicación.

Todas las entregas irán acompañadas, del correspondiente albarán.

Los productos objeto de la licitación no serán diferentes de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

NORMATIVA SECTORIAL.

Los licitadores deberán cumplir con toda la normativa sectorial relativa a las instalaciones para el suministro y venta de gasolinas y gasóleos de automoción a terceros, especialmente el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y con el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, así como el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.

También han de cumplir las obligaciones recogidas en el Real Decreto 2487/1994 de 23 de diciembre, referente al Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor, mediante

suministros directos a instalaciones fijas de carburante y combustibles petrolíferos, así como la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos.

SUPERVISIÓN Y GARANTÍA DEL SUMINISTRO

La supervisión del suministro se llevará a cabo por la persona responsable del contrato, D. José Luis García López.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un teléfono y dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender cualquier consulta. Estos datos deberán constar en la declaración responsable que presente junto con su oferta.

El suministrador garantizará la regularidad del suministro, no pudiendo suspenderlo.

CONSIDERACIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

La empresa o empresas que resulten adjudicatarias del presente contrato tendrán la obligación de facilitar el suministro de los tipos de carburante indicados en el encabezado.

Los licitantes estarán en condiciones de suministrar, sin interrupción, el tipo de combustible adjudicado, para lo que deberán tener al menos una **instalación fija suministradora o estación de servicio en un radio máximo igual o inferior a 20 kilómetros, a contar desde la localidad de Carreña de Cabrales, lo que se verificará mediante la aplicación Google Maps**. Esta limitación se justifica por la necesaria rapidez, eficiencia y economía (consumo+tiempo) que requiere el repostaje de combustible de los vehículos adscritos. Más allá de esa distancia límite, se incurre en un gasto de carburante y un tiempo de desplazamiento de los operarios que disminuye la eficacia y economía del suministro que se demanda en esta licitación).

El repostaje se realizará en las instalaciones del adjudicatario.

Para ello deberá estar abierta, de lunes a domingo, en horario comercial y permitirá necesariamente la accesibilidad a vehículos pesados.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria podrá proponer a SERPA la incorporación de nuevos avances técnicos en sus productos o mejora en la forma del suministro. Estas modificaciones se aplicarían previa aceptación expresa de SERPA, sin que supusieran modificación del contrato o coste adicional.

La empresa que resulte adjudicataria no podrá alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del contrato.

GESTIÓN DE SUMINISTRO.

El suministro se realizará solo a los vehículos que estén dados de alta, y cuyas matrículas hayan sido comunicadas previamente por SERPA. El suministrador realizará una comprobación de la matrícula del vehículo antes del repostaje. Si esta relación de vehículos cambiara, la empresa adjudicataria será informada inmediatamente para actualizar sus datos.

El repostaje se realizará por personal de la estación de servicio. Excepcionalmente, en el caso de unidades de suministro desatendidas, el repostaje lo realizará el conductor del vehículo.

La empresa adjudicataria extenderá por duplicado recibo justificante del repostaje indicando los siguientes parámetros:

- Denominación social y C.I.F.
- Dirección de la estación de servicio y teléfono de contacto.
- Matrícula del vehículo.

- Fecha del repostaje.
- Tipo de combustible repostado.
- Volumen de combustible suministrado e importe total.

En la factura se incluirá:

- Importe total (indicando el PVP y el precio a abonar con el descuento ya aplicado)
- La forma de pago, la fecha de vencimiento y la identificación de la domiciliación del pago en su caso.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Desde el día siguiente al de notificación de la adjudicación hasta el 31 de mayo de 2023, fecha en la que llega a su fin la prórroga del encargo para la gestión de la planta de Cabrales

-NO MÁS CLÁUSULAS-